



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	06221911
EXP. N°	0428159



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N° 433-2022-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 25 días del mes de octubre de 2022, en la Sala Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 31° de la Ley N° 27867 – Ley General de Gobiernos Regionales, establece que el cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por: 1. Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. **2. Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.** 3. Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Que, el literal b) del artículo 16°, en concordancia con el literal g) del Artículo 25° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señalan que es atribución del Consejo Regional: Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, siendo la presente una sesión extraordinaria, y teniendo un único punto de agenda la suspensión del Vicegobernador Regional (e) – Ing. Clever Mario Mercado Méndez, por tener mandato firme de detención derivado de un proceso penal, tal como se establece del Auto de Vista N° 49-2022-SPATEDCF-CF-PJ recaído en el Expediente 3042-2022-94-1501-JR-PE-08; la Secretaria Ejecutiva dio lectura a los documentos obrantes en despacho, como son el Oficio N° (3042-2022-94)-2022-8°JIPPS-HYO.PJ/amfp, Oficio N° 444-2022-JUS-PGE-PPAD JUNIN, Oficio N° 506-2022-GRJ/ORAF/ORH, Oficio N° 622-2022-GRJ/GR, artículos pertinentes sobre el caso que nos ocupa, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, Reglamento Interno del Consejo, etc. a fin de que los miembros del Consejo Regional Junín, analicen técnica y normativamente, de manera idónea la decisión de suspensión del precitado Vicegobernador.

Que, después de la lectura de dichos documentos, el Pleno del Consejo evaluó y analizó el Auto de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Signature]
Ing. Luis Buendía Villena
PRESIDENTE DEL CARGO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Abg. Lucila Marta Chavez Carhuamaca
Secretaria Ejecutiva (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Vista N° 49-2022-SPATEDCF-CF-PJ recaído en el Expediente 3042-2022-94-1501-JR-PE-08, así como el informe de la Sub Dirección de Recursos Humanos, y otros documentos, tal es así, que cada uno de los miembros del Consejo vertieron sus puntos de vistas, en la que la mayoría ahondaba y estaba de acuerdo que se suspenda al Vicegobernador (e) teniendo en cuenta la estricta aplicación de las normas administrativas, la opinión de la Sub Dirección de Recursos Humanos, teniéndose en cuenta que se le otorgó al Ing. Mercado Méndez, el derecho constitucional a la defensa a través del Oficio N° 187-2022-GRJ-CR de fecha 24 de octubre de 2022.

Que, siendo un tema muy sustancial, el Pleno del Consejo acordó suspender al Vicegobernador (e) del Gobierno Regional de Junín por los fundamentos de puro derecho, expuestos en el desarrollo de la presente sesión; consecuentemente, el Ing. Clever Mario Mercado Méndez, reasume el cargo de Consejero Regional por la Provincia de Huancayo, para el que fue elegido democráticamente.

Que, por el Principio de Informalismo en concordancia con el Principio de Celeridad, que rigen el procedimiento administrativo, tal como lo prevé el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, estando el Consejero – Mercado Méndez inmerso en el causal de suspensión del cargo de Consejero, previsto por el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo, éste se subsume excepcionalmente dentro del procedimiento de suspensión del cargo de Vicegobernador, motivo por el cual el pleno del Consejo Regional asume la decisión de también suspenderlo del cargo de Consejero Regional por la Provincia de Huancayo.

Que, por seguridad jurídica, los miembros del Consejo Regional deciden que la notificación del Acuerdo Regional que formaliza los actos administrativos actuados, sea por la vía notarial, dirigido al domicilio RENIEC del administrado.

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, al ciudadano Clever Mario Mercado Méndez del cargo de Vicegobernador (Encargado) del Gobierno Regional de Junín, y del cargo de Consejero Regional por la provincia de Huancayo en el marco del inciso 2) del Artículo 31° de la Ley de Gobiernos Regionales, por un máximo de 120 días o por el periodo que dure el proceso legal, el mismo que tendrá eficacia anticipada desde el 09 de agosto de 2022, tal como indica el Auto de Vista N° 49-2022-SPATEDCF-CF-PJ recaído en el Expediente 3042-2022-94-1501-JR-PE-08.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N° 558-2019-GRJ/CR a partir del 09 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional al Sr. Clever Mario Mercado Méndez en su domicilio signado en el RENIEC, por la vía notarial.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, del presente Acuerdo Regional al Ejecutivo Regional para conocimiento de los mismos.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Jorge Luis Buendía Villena
DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


Abg. Lucila Marta Chávez Carhuamaca
Secretaría Ejecutiva (E)